



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

AMPLIA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
RURAL HOMOLOGADO LLAMADO 1/2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 034 /

COPIAPÓ, 21 ENE 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. N° 067 de 06 de Abril de 2006, de Vivienda y Urbanismo que nombra a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama.
5. Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 117 (V. y U.) de 07.05.2002 que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural.
6. El artículo 1° transitorio del Decreto Supremo N° 145 (V. y U.) de 24.07.2007, Nuevo Reglamento del Sistema de Subsidio Habitacional Rural, que dispone: "No obstante lo dispuesto en el artículo 30 del presente reglamento, sus disposiciones podrán aplicarse a beneficiarios de llamados efectuados conforme al DS. 117, (V. y U.) de 2002, incluso en el caso de subsidios cuya vigencia hubiere expirado dentro de los 180 días anteriores a la fecha de publicación de este decreto, siempre que la vivienda a la cual se aplique cumpla con la superficie mínima exigida en el inciso tercero del artículo 3 de este reglamento, por ser más favorable para ellos, aplicándose en todo caso, a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos."
7. El Oficio Ordinario N° 041 del Director (s) Serviu Atacama de fecha 07 de Enero de 2010, en virtud del cual solicita una ampliación de vigencia del certificado de Subsidio Habitacional Rural de la beneficiaria doña Cristina Varela Cortés, R.U.T. 09.305.019-3, Serie Certificado N° SR I-1-2006-00240, Serie Certificado Homologado N° S/R N° 571, por un plazo de 90 días a contar del 30 de Septiembre de 2009.
8. Resolución Exenta N° 936 de 18.12.2007 (SERVIU) que homologó el certificado individualizado precedentemente.
9. Que respecto de la beneficiaria individualizada en el número 7, se ha acreditado a satisfacción del Servicio de Vivienda y Urbanización la concurrencia de la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 117 (V. y U.) de 07.05.2002 que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural; esto es: "Que encontrándose en proceso de construcción la vivienda a la cual se aplicará el subsidio habitacional, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU o certificar el prestador de servicios de asistencia técnica, según corresponda. En este caso el plazo adicional que se podrá otorgar no excederá de 90 días".
10. El informe dirigido al señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emanado de doña Patricia Aceituno Arroyo, Arquitecto, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, que da cuenta de los hechos que motivan la presente resolución.
11. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para sancionar de manera favorable la solicitud de ampliación de los certificados de subsidios habitacionales.
12. Lo dispuesto en la resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

RESOLUCION

AMPLÍESE POR UN PLAZO DE 90 DÍAS A CONTAR DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 117 (V. y U.) de 07.05.2002, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural N° SR I-1-2006-00240, correspondiente al Primer Llamado 2006, de la beneficiaria doña **CRISTINA VARELA CORTÉS**, por concurrir la causal individualizada en los vistos y considerando N° 9 del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA FUENZALIDA FERNÁNDEZ
ARQUITECTO
SECRETARIA REGIONAL
MINVU ATACAMA

AFF/NAR/nar

DISTRIBUCION

- Departamento Subsidios Habitacionales MINVU
- SERVIU Región de Atacama (4)
- Departamento de Planes y Programas S.R.M
- Asesor Jurídico S.R.M
- Oficina de Partes S.R.M.

Depto. de Planes y Programas Resolución Interna 3/2010
Ley de Transparencia Art 7 letra g).